



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DIC. 2012

VISTO: El Artículo 44° de la Ley 24.521, los Decretos 173/96 y 705/97 y la Resolución CONEAU 094/97, relativos a la evaluación institucional de las Instituciones Universitarias, y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 44° de la Ley 24.521 establece que “las Instituciones Universitarias deberán asegurar el funcionamiento de las instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las Instituciones Universitarias Nacionales, también la gestión institucional”.

Que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca Art. 15°, corresponde al Consejo Superior, inc.w) “Establecer las normas para el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones y sugerir medidas para su mejoramiento” e inc.x) “Disponer que se realicen evaluaciones externas en un plazo no mayor a 6 (seis) años, las que estarán a cargo de profesionales universitarios de reconocida competencia e idoneidad en el marco de los objetivos y criterios definidos por el Consejo Superior”.

Que la Universidad Nacional de Catamarca no ha realizado a la fecha una Evaluación Institucional en los términos de la Resolución CONEAU 094/97, si bien se ha llevado a cabo una Evaluación Interna de Diagnóstico en oportunidad de la redacción del Plan Estratégico Institucional y una Autoevaluación.

Que es necesario dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 44° de la Ley 240521, en las condiciones establecidas por la Resolución CONEAU 094/97 “Lineamientos para la Evaluación Institucional y su complementaria, Resolución CONEAU 382/11 “Criterios y Procedimientos para la Evaluación Externa”.

Que se han realizado actividades preparatorias de la Autoevaluación Institucional previa a la evaluación externa, recabando antecedentes e información necesaria para cumplir con las formalidades de la misma.

Que se prevé la realización de la Autoevaluación Institucional durante el año 2013, para lo cual es necesario diseñar los instrumentos y procedimientos que permitan la recolección y el análisis de datos para la elaboración del informe que servirá de base a la Evaluación Externa que realizará la CONEAU.

Que para dar inicio al proceso de autoevaluación es necesario suscribir el Acuerdo General para Implementar el Proceso de Evaluación Institucional establecido por la CONEAU y conformar un equipo de trabajo que asegure la participación de los responsables de las dimensiones a evaluar.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 18DIC12)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el funcionamiento de las instancias internas de evaluación institucional previstas por el Art 44° de la Ley 240521 y Resolución CONEAU 094/97 y su complementaria N° 382/11.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de Catamarca a suscribir con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el Acuerdo General para implementar el Proceso de Evaluación Institucional, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Rectorado de esta Casa de Altos Estudios a conformar la comisión de Autoevaluación y los equipos de trabajo necesario, con la participación de los responsables de las dimensiones a evaluar.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la Sub-Unidad 37-001 Evaluación Institucional.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.N° 013/12**

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Mg. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
VICERRECTOR A C DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA